

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 01162 00

Se rechaza la notificación allegada mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2024, como quiera que en el citatorio se consignó que *"...se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (E-mail) que aparece arriba relacionado, a efectos de ser atendido en la baranda virtual, o presencial los días hábiles siguientes de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por el Despacho en 24 de Noviembre del 2023, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia..."* (folio 9 del expediente digital). Afirmación que resulta contrario a lo dispuesto artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se itera al apoderado judicial de la entidad ejecutante que la notificación prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es diferente a la consagrada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., por ende, debe imponer la orden de apremio en la dirección electrónica de la ejecutada en exclusiva observancia a la Ley en cita.

Sumado a lo anterior, tampoco se cumplió con lo ordenado en el mandamiento de pago, referente a presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFÍQUESE (2),

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008c8dcc1dca07247ecc8794e3a1ebb5dd5814dbf6004c5590a6082716d55bd6**

Documento generado en 01/04/2024 03:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>